| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO**

**CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8676524 del 2025 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – FUNDACIÓN INEXMODA**

**CONSIDERACIONES**

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

- **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

| ÍTEM | CÓDIGO UNSPSC | DESCRIPCIÓN DETALLADA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 43232309 | *Suscripción a recurso de información especializado en diseño de modas y confección: Servicio de acceso institucional completo e ilimitado que proporcione contenido digital especializado para fortalecer las capacidades de investigación, enseñanza y aprendizaje en las áreas de diseño de modas, confección, textiles y tendencias. El recurso debe incluir: biblioteca digital con publicaciones especializadas, banco de patrones técnicos digitales, recursos visuales de alta calidad, inteligencia de mercado y tendencias, contenido multimedia formativo, herramientas de diseño integradas, y funcionalidades avanzadas de búsqueda especializada. Dirigido específicamente a apoyar los programas de formación del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en el sector textil y de moda, con acceso 24/7 para toda la comunidad educativa autorizada.* | *Unidad/ Licencia* | 1 |

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS BIENES/SERVICIOS/OBRAS**

| **Componente** | Descripción |
|---|---|
| **Licenciamiento** | *Suscribir el acceso a un recurso de información especializado en diseño de modas y confección para el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), que permita el acceso ilimitado a contenidos especializados para apoyar las actividades de investigación, enseñanza y aprendizaje en el área de diseño de modas, confección, textiles y tendencias de la moda.* |

| | |
|---|---|
| **Características generales del Software** | Versión: Última versión en cloud<br>Tipo de licenciamiento: Licencia institucional global para toda la comunidad SENA, con acceso ilimitado para usuarios autorizados.<br>Beneficiarios: 1,687,893 aprendices del orden nacional de programas relacionados con diseño y confección<br>Características principales:<br>Revistas científicas y especializadas en diseño de modas, confección, textiles, sostenibilidad en moda y tendencias globales, con revisión por pares<br>Libros electrónicos especializados que incluyan: diseño de modas, historia de la moda, técnicas de confección, patronaje industrial, gestión textil, colorimetría aplicada y tecnología en moda<br>Publicaciones periódicas de la industria textil y de moda a nivel nacional e internacional (Vogue Business, WWD, Textile World, entre otros)<br>Acceso: A través del proxy (servidores SENA) desde cualquier navegador en el sitio web www.https://biblioteca.sena.edu.co SBS<br>Disponibilidad: 24 horas al día, 7 días a la semana<br>Funcionalidades adicionales:<br>Generación de estadísticas desde la base de datos Servicio de alertas virtuales a correos electrónicos<br>Compatibilidad: Funciona con los principales navegadores web (IE, Firefox, Safari, Opera, Chrome)<br>Vigencia: Dos años desde la entrega de la licencia y puesta en funcionamiento del recurso. |
| **Características mínimas requeridas (Módulos)** | La plataforma debe garantizar contenido especializado en las siguientes áreas:<br><br>Área de Diseño:<br><br>Diseño de Modas Conceptual y Comercial Ilustración de Moda Técnica y Artística Historia y Teoría de la Moda<br>Colorimetría y Teoría del Color Aplicada |

<table>
<tr><td></td><td>Diseño de Estampados y Textiles<br><br>Área Técnica:<br><br>Patronaje Industrial y Artesanal Confección y Técnicas de Construcción Tecnología Textil y Fibras<br>Control de Calidad en Confección Escalado y Gradación de Tallas<br><br>Área de Gestión:<br><br>Gestión de Colecciones y Líneas de Producto Costos y Presupuestos en Moda<br>Gestión de la Cadena de Suministro Textil Marketing y Merchandising en Moda<br>Emprendimiento y Modelos de Negocio<br><br>Área de Sostenibilidad:<br><br>Moda Sostenible y Economía Circular Textiles Ecológicos y Materiales Innovadores Responsabilidad Social en la Industria Textil Certificaciones Ambientales y Sociales</td></tr>
<tr><td>Capacitación y Acompañamiento</td><td>● Trasferencias presenciales y/o virtuales sobre el uso y contenidos de la plataforma acordadas previamente por las dos partes.<br>● Apoyo a encuentros nacionales y zonales, bajo actividades previamente acordadas con el Sistema de Bibliotecas.</td></tr>
<tr><td>Soporte</td><td><table>
<tr><td>Ítem</td><td>Soporte</td></tr>
<tr><td>Horas de Cobertura</td><td>24 horas al día, los siete días de la semana<br>En horario extraordinario cuando se requiera por correo electrónico, teléfono o en sitio.</td></tr>
<tr><td>Canal de Soporte</td><td>Correo electrónico<br>WhatsApp Telefónico</td></tr>
<tr><td>Número de casos</td><td>Ilimitado</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **Tiempos de respuesta** | **Prioridad alta** | **Prioridad media** | |
| | | | Respuesta hasta veinticuatro (24) horas | Respuesta entre tres (3) y cinco (5) Días hábiles | |
| | | | Aplica en casos de fallas del sistema que detengan la operación y el servicio al usuario final. | Aplica en casos donde hay solicitudes menores que no afectan la operación ni el servicio. | |

- **Capacitación:**

Realizar como mínimo ocho (8) transferencias de conocimiento virtuales acordadas en la contratación para 60 asistentes en los que se encuentran: bibliotecarios, e instructores de los Centros de formación, entre otros, de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección de Formación Profesional.

- **Soporte y mantenimiento:**

El proveedor se compromete a:

- Suministrar el soporte y mantenimiento necesario para garantizar la disponibilidad de la plataforma 24 horas al día, 7 días a la semana.
- Facilitar y poner a disposición los materiales de entrenamiento para el acceso y uso de la plataforma en formatos digitales para su consulta web a través de https://biblioteca.sena.edu.co.
- Entregar un certificado de licencia de software que otorga al SENA el derecho de uso.

Además, el proveedor ofrecerá apoyo en:

- Mantenimiento y soporte durante toda la vigencia del contrato
- Actualizaciones periódicas de contenido
- Actualización de Direcciones IP
- Activación de Acceso remoto
- Envío de archivos de configuración para Proxy
- Creación de cuentas de administrador
- Diagnóstico y resolución de problemas de acceso

- **Certificación Distribuidor Autorizado**

Suministrar al SENA la siguiente documentación en los formatos requeridos por la institución: Documento Arquitectura; Documento instalación/recuperación; Documento parado/inicio del sistema; Protocolo de

Soporte; Matriz de escalamiento; Check List; stanzas para configuración del proxy, así mismo, debe realizar las transferencias de conocimiento solicitadas por la Oficina de Sistemas para la entrega del servidor.

- **ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO (ANS) SOPORTE**
    1. El oferente garantizará el soporte en instalación de productos adquiridos mediante el contrato, resolución de dudas y problemas ante la administración de los productos, y dar solución y acompañamiento paso a paso de los errores de la herramienta adquirida para operar durante la vigencia del contrato.
    2. Los servicios de soporte técnico deberán estar disponibles en plan 5x8, sin límite de horas por intervención, ni cantidad de intervenciones mensuales del personal del proveedor, dándose por atendido un problema cuando es solucionado en su totalidad.
    3. Debe suministrar manejo de tiquete o número de caso por prioridades dependiendo del nivel de la falla.
    4. Debe notificar al SENA sobre el estado de los tiquetes o número de caso.
    5. En caso de requerirse soporte el proponente debe prestar soporte colaborativo para resolver el problema en conjunto con el fabricante del software.
    6. Debe suministrar acceso web a los documentos de soporte, ejemplos, entrenamiento en línea, foros de discusión de manera ilimitada.

**TIEMPOS DE RESPUESTA**

| ITEM | ESCALA |
|---|---|
| 1 | **Solicitud de soporte prioridad MEDIA:** son casos en que el software objeto del presente proceso inciden en un proceso de formación crítico y están causando una interrupción seria, en una función principal del negocio. El tiempo de respuesta debe ser el estipulado en el nivel de servicio SLA. |

**ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)**

El Acuerdo de nivel de servicio será aplicable a partir de la suscripción y perfeccionamiento del contrato y podrá ser revisado si ambas partes están de acuerdo durante el primer mes de la ejecución del contrato del producto.
**Petición Soporte Funcional:** Resolución de problemas del software que afectan su adecuada funcionalidad, operatividad y disponibilidad.

**Petición de mantenimiento:** Mantenimiento del software que involucra cambios en orden de corregir defectos y dependencias encontradas durante su uso para mejorar la usabilidad y aplicabilidad.

**Petición Actualización de software:** Cualquier actualización de software, paquete de continuación de la actualización, Service Pack, Feature Pack, actualización crítica, actualización de seguridad o hotfix utilizado para mejorar, asegurar o para corregir la funcionabilidad del software.

Si el SENA requiere para la resolución de incidentes, asesoramiento o para acciones formativas puntuales, la presencia del profesional de soporte se lo hará saber al contratista.

| TIPO DE PETICIÓN | INDICADOR | PRIORIDADES Y TIEMPO LÍMITE |
|---|---|---|
| **SOPORTE FUNCIONAL y MANTENIMIENTO** | Tiempo de primera respuesta | <= 1h. |
| | Tiempo de valoración | <= 2 h. |
| | Tiempo de resolución | <= E x (1,3) |
| **ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE** | Tiempo de primera respuesta | <= 2d. |
| | Tiempo de valoración | <= 3d. |
| | Tiempo de resolución | <= E x (1,3) |

Los tiempos comienzan a aplicarse desde el momento en que se reporta la petición

- **CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN**

El contratista debe cumplir con el acuerdo de confidencialidad que se anexa, el cual será suscrito al momento de la firma del contrato en caso de salir favorecido.

Toda la información del oferente en conexión con este proceso deberá tratarse como estrictamente confidencial. El oferente no debe compartir dicha información con cualquier tercera parte sin contar antes con la aprobación previa y por escrito de la SENA. Esta obligación prevalecerá aún después de que el proceso haya concluido, haya tenido o no el oferente éxito.

- **INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN**

Para garantizar la seguridad y confidencialidad de intercambio automática de información, actualizaciones software transmitido, el contratista debe realizarlo de forma segura utilizando VPN previa autorización de la jefatura de informática.

- **DISPONIBILIDAD**

El contratista debe garantizar disponibilidad de ingenieros para atender el servicio postventa de soporte y mantenimiento de acuerdo con el tipo de soporte y dentro de los niveles de acuerdo de niveles de servicios enunciados.

- **INTEGRIDAD**

Cuando se preste un servicio postventa de soporte y sea necesario acceder a los datos o a la configuración existente, el contratista debe garantizar la integridad de estos.

- **SEGURIDAD**

Acceso a los Sistemas de Información. Los sistemas, aplicaciones o herramientas a los que SENA le facilite el acceso al adjudicatario para ejecutar sus trabajos, deberán ser utilizados únicamente con este fin.

**Acceso a Redes.** En caso de que por fuerza mayor SENA permita el acceso remoto al oferente para el suministro del soporte, el adjudicatario deberá implementar mecanismos de control de acceso que garanticen la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos que se encuentren en los equipos del contratista.
**Acceso a los Datos.** La información y datos que el adjudicatario deba utilizar para realización de sus trabajos, o sea producida como consecuencia de estos, es propiedad de SENA y no podrá ser utilizada para otros fines que no sean la prestación del servicio, quedando prohibida su copia en cualquier soporte, sin previa autorización de SENA.

- **PLAZOS**

**El plazo de la suscripción y la vigencia del acceso a las plataformas:** Por 2 años a partir de la entrega del certificado de licenciamiento.

**El plazo del soporte, mantenimiento y actualización** será por la vigencia de la suscripción del contrato.

**PLAZO VIGENCIA TÉCNICA**

**Acceso del licenciamiento:** La vigencia del acceso a las licencias será por dos (2) años a partir de la entrega del certificado de licenciamiento.

**Del soporte, mantenimiento y actualización:** Será por dos (2) años a partir de la entrega del certificado de licenciamiento.

- **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA**

1) Brindar acceso directo a la plataforma virtual de tendencias Fashion Snoops entre las IPs autorizadas por el SENA, para las categorías Masculino, Femenino, Jóvenes, Infantil, Accesorios, Hogar y Belleza.
2) Informar al SENA las correspondientes actualizaciones, las cuales no tendrán costo para la entidad durante la vigencia de la suscripción.

3) Garantizar la disponibilidad del acceso las 24 horas al día, 7 días a la semana, durante los dos (2) años de suscripción del contrato.
4) Garantizar el acceso ilimitado dentro de las IPs autorizadas a la Comunidad Educativa SENA a la plataforma FASHION SNOOPS.
5) Actualizar permanentemente el contenido de las publicaciones activas.
6) Entregar al SENA la correspondiente certificación de licenciamiento de fábrica o canal autorizado que permita al SENA demostrar las cantidades de licencias objeto de la presente contratación. Describiendo su relación de uso bien sea en cuantías de usuarios o en estaciones de trabajo, además de su correspondiente vigencia de licenciamiento, soporte, mantenimiento y actualizaciones.
7) Realizar como mínimo ocho (8) transferencias de conocimiento virtuales acordadas en la contratación para 60 asistentes en los que se encuentran: bibliotecarios, e instructores de los Centros de formación, entre otros, de acuerdo con el cronograma establecido por la Dirección de Formación Profesional.
8) Permitir la consulta, descarga e impresión de información textual.
9) Disponer de servicio de alertas por nuevos temas en publicaciones de interés y nuevas publicaciones por temas de interés.
10) Disponer de tutoriales que faciliten al usuario el acceso y consulta en la plataforma Fashion Snoops.
11) Suministrar el soporte y mantenimiento necesario para garantizar la disponibilidad de la plataforma 24 horas al día, 7 días a la semana, durante dos (2) años sin costo adicional para la entidad en los horarios de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. en días hábiles y en horario extraordinario cuando se requiera por medio de correo electrónico o vía telefónica. Los acuerdos de servicios son los siguientes:

| Prioridad de la solicitud | Revisión caso informado (horas hábiles) | Entrega caso en funcionamiento (Horas hábiles) |
|---|---|---|
| **Alta** | 6 | 12 |
| **Media** | 12 | 24 |
| **Baja** | 24 | 36 |
| **Ausencia del Servicio** | 4 | 8 |

12) Facilitar y poner a disposición los materiales de entrenamiento para el acceso y uso de la plataforma en formatos digitales para su consulta web a través de https://biblioteca.sena.edu.co.
13) Entregar cronograma de transferencias técnicas según lo dispuesto por el Sistema de Bibliotecas.
14) Ofrecer apoyo en actualización de Direcciones IP y activación de Acceso remoto.
15) Las demás que se estimen de acuerdo con el objeto y ejecución del contrato.

- **OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Relación del personal que ingresa a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL. Nota: Aplicable únicamente cuando se requiere ingreso de personal externo a la entidad para el cumplimiento de contrato.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

**SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**GARANTÍAS.** El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

**MULTAS.** Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria

una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

**SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**RÉGIMEN LEGAL.** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

**INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por

incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, estos pertenecen a EL SENA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley. Lo anterior, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al SENA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por EL SENA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO.** La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos

reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

**PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

**SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: Andrea Orjuela Almeyda
Cargo: Abogada Centro de Formación en Diseño, Confección y Moda

**Control de Cambios**

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 4 | 31/08/2025 | El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.<br><br>Se realizan ajustes menores en el documento. |